

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 5 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Juzgado de primera instancia  
de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Juan Plá Sampedro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día veintiuno del corriente tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo á lo prescrito en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, la designación por sorteo de los seis Vocales que como contribuyentes han de formar parte de la Junta de este partido.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Plá.

Ayuntamiento constitucional  
de Frechilla.

No habiéndose presentado en este día representantes bastantes de los pueblos pertenecientes á este distrito á fin de que fuere discutido y aprobado en su caso el proyecto del presupuesto especial carcelario de este partido judicial para el próximo ejercicio y año económico de

1897 á 98, con igual objeto convoco á los Sres. Alcaldes pertenecientes á este partido para el 14 del corriente mes y hora de las once de su mañana y salón donde el Ayuntamiento de esta villa celebra sus sesiones, á fin de que comparezca un representante de cada Municipio, autorizado en forma, advirtiendo que como segunda convocatoria será tomado acuerdo cualquiera que fuere el número de los Señores representantes que asistieren.

Frechilla 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Leovigildo R. y Redondo.

Ayuntamiento constitucional  
de Tariego.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este término municipal, en el que se reparte la contribución que por la riqueza urbana se ha señalado por la Administración á este pueblo para el ejercicio económico de 1897-98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que consideren ajustadas á su derecho, advirtiendo que éstas solo pueden referirse á errores aritméticos ó de suma, sin que pueda variarse la capitalización con que cada edificio figura en el padrón.

Tariego 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Nicanor Valdeolmillos.

Ayuntamiento constitucional  
de Fuentes de Valdepero.

Terminado y expuesto al público como se halla el padrón de edificios y solares por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio próximo venidero de 1897 á 98, y para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar lo que á su derecho corresponda, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Fuentes de Valdepero 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Diezquijada.

Ayuntamiento constitucional  
de Las Cabañas.

Terminados los padrones de cédulas personales, edificios y solares, como igualmente el industrial, que han de regir en el próximo ejercicio y año económico de 1897 á 98, todos quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes que se hallen en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que se crean justas, por el término de ocho días, contados desde que sea publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, transcurrido que sea este plazo no se atenderá á ninguna reclamación por legal que sea.

Las Cabañas 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Diez.—El Secretario, Modesto Fontecha.

Ayuntamiento constitucional  
de Villaherreros.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1897 98, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Asimismo y por igual plazo se halla expuesta al público en dicha Secretaría la matrícula industrial para dicho año económico y á iguales fines.

Villaherreros 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Julian Acero de la Piza.

Ayuntamiento constitucional  
de Marcilla.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897 á 1898, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que apareciese inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan en el indicado plazo examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Marcilla 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Floriano Vicente.—El Secretario, Eparquio Bregón.

#### Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Fermado el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1897-98 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en este término municipal, se expone al público en la Secretaría del citado Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Alar del Rey 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Antonio Manterola.

#### Ayuntamiento constitucional de Becerril del Carpio.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de edificios y solares y matrícula industrial que han de regir durante el año económico de 1897 á 1898, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes.

Becerril del Carpio 2 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Escudero.

#### Ayuntamiento constitucional de Amusco.

##### Subasta de consumos.

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, según dispone el art. 248 del reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 30 de Agosto de 1896, acordó el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa primera vigente y los alcoholes, aguardientes y licores para el consumo personal, con exclusión de las conservas de frutas, hortalizas y verduras, por un solo año económico, como medio de hacer efectivo el cupo de consumos de esta localidad para el año económico de 1897-98.

La subasta se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el día 23 del mes de Mayo

actual, de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, bajo la presidencia del Señor Alcalde y asistencia de la Junta que previene el número 2 del art. 32 de la ley de 2 de Octubre de 1877, y Notario público de la localidad, comprendiendo las especies citadas que se expresan en el estado ó presupuesto que acompaña al expediente, bajo los tipos de 7.970 pesetas 91 céntimos para el Tesoro, aumentados en un 3 por 100 para cobranza y conducción y el 96 por 100 de recargo para municipales, importante 6.555'12 pesetas, que en junto hacen un total de 14.526 pesetas y 03 céntimos, admitiéndose posturas que cubran el cupo general y recargos autorizados.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 1 por 100 de la garantía que establece el párrafo 7.º del art. 266 de citado reglamento y en el modo y forma que el mismo ordena, y hecha la adjudicación definitiva el rematante prestará la fianza que expresa la condición 7.ª del pliego que sirve de base al arrendamiento, el cual estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles hasta el acto del remate.

Amusco 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ulpiano Tamayo.—El Secretario, Mariano Andrés.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos del art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Amusco 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ulpiano Tamayo.

#### Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1897-98, y en cumplimiento á lo que determina el reglamento provisional de 24 de Enero de 1894 en su art. 26, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos

y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Palenzuela 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, A. Varona.

#### Ayuntamiento constitucional de Osorno.

##### Rectificación.

Publicado en el *Boletín Oficial* número 245, correspondiente al Martes 4 del corriente, el anuncio para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de esta localidad, y habiéndose padecido un error involuntario al fijar el tipo de subasta que figura con 11.361 pesetas 42 céntimos, debiendo ser el de 11.271 pesetas 82 céntimos, se rectifica por medio del presente.

Osorno 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, P. O., Gregorio Sánchez.

#### Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.

Terminados el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este distrito para el próximo año económico de 1897 á 1898, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones atendibles que se presenten.

Pino del Río 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Lázaro Gutiérrez.

#### Ayuntamiento constitucional de Cozuelos.

Terminados los padrones de edificios y solares de este término municipal, así como también la matrícula de industrial que ha de regir en el año económico de 1897-98, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Cozuelos de Ojeda 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Calderón.—P. S. M., El Secretario, Nestor Bravo.

#### Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

Don Faustino Martínez López, Alcalde Presidente del mismo. Hago saber: Que desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y por término de diez días, se hallan

expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y matrícula de la contribución industrial que han de regir durante el año de 1897-98 en este término municipal, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones juzguen pertinentes á su derecho los inscritos en los documentos de referencia.

Pedrosa de la Vega 3 de Mayo de 1897.—Faustino Martínez.

#### Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullán.

Terminados tanto el padrón de cédulas personales como la matrícula de industriales y también el padrón de edificios y solares que han de regir en este distrito durante el año económico de 1897 á 1898, los tres documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones que en dicho plazo pudieran presentarse.

Valle de Santullán 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Fernández.

#### Anuncios particulares.

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

**Presupuestos adicionales**  
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

**Presupuestos ordinarios**  
á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.